

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 103 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que EL MUNICIPIO DE MARINILLA con NIT 890.983716-1, representado legalmente por el señor JOSE GILDARDO HURTADO ALZATE identificado con C.C. 70.906.721, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada el día 20 de junio bajo radicado interno 2023000605 del 29 de junio de 2023, los cuales harán parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que MUNICIPIO DE MARINILLA, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.466.000.00) por concepto de Derechos de Explotación y CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$44.600.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que MUNICIPIO DE MARINILLA constituyó garantía de cumplimiento No. 3671646-7 de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 12 de junio de 2023 hasta el 04 de diciembre de 2024, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

SEXTO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

RESOLUCIÓN 103 DE 2023

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a MUNICIPIO DE MARINILLA con NIT 890.983716-1, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
12 julio 2023	Seis (6) Televisores de Smart Control de Voz de 40 pulgadas
30 de julio 2023	Diez (10) bicicletas Todo Terreno
04 de septiembre 2023	Una (1) Moto YAMAHA YCZ 110. Modelo 2024
12 de octubre 2023	Cinco (5) Televisores de Smart Control de Voz de 40 pulgadas
31 de octubre 2023	Cinco (5) bicicletas Todo Terreno
04 de diciembre 2023	Una (1) Moto YAMAHA YCZ 110. Modelo 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

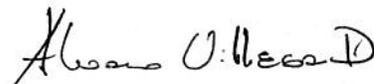
ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 04 días del mes de julio de 2023.

 **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALVARO VILLEGAS DIAZ

Representante Legal

Proyectó: Jorge Cadavid Garciaz- Técnico Operativo 

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario 

Viviana Rios Córdoba - Secretaria General (E)

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN - COLOMBIA**